



19 de diciembre de 2024
FCS-1007-2024

Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera
Director
Consejo Universitario

Asunto: Adición al oficio FCS-976-2024 sobre el criterio del proyecto de ley bajo el expediente 24.506.

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. En adición al oficio FCS-976-2024 con fecha del 11 de diciembre de 2024, sobre el proyecto de ley bajo el Expediente 24.506: *"Ley para garantizar la atención con pertinencia cultural a las personas indígenas de Costa Rica: Reformas a la Ley General de Salud, N.º 5395, de 30 de octubre de 1973 y sus reformas"*, se le remite un nuevo criterio.

Criterio suscrito por la directora de la Escuela de Antropología la Dra. Claudia Palma Campos, en el oficio EAT-689-2024 del 17 de diciembre de 2024. Este dictamen fue elaborado por el docente de esta unidad académica, el Dr. Diego Lobo Montoya.

- El texto del proyecto presenta una satisfactoria consideración de los motivos especiales, de carácter sociocultural, requeridos para que el Estado costarricense garantice una atención, culturalmente pertinente, de los asuntos de salud, la preservación de la vida y los ritos funerarios de las poblaciones indígenas del país.
- Efectivamente, los compromisos del Estado con el derecho internacional – particularmente en materia de derechos de los pueblos indígenas-, se encuentran pendientes de implementación y el proyecto presentado incorpora algunas garantías jurídicas para el resguardo del derecho a la salud y la integridad humana desde las concepciones de mundo, los sistemas de conocimiento y las prácticas relativas a la preservación de la vida y el tratamiento de la muerte en los pueblos indígenas.
- La reforma al Artículo 9, propone que se garantice la promoción y el resguardo de la salud en el ámbito comunitario, considerando los sistemas de conocimientos respecto a la salud, la enfermedad y la muerte, que son propios de los pueblos indígenas.
- La reforma al Artículo 12 introduce garantías legales para que la prestación de servicios de salud materno infantil sea respetuosa de las creencias y especificidades socioculturales de las mujeres indígenas embarazadas, sancionando el incumplimiento de ocho derechos específicos –dentro de los que se encuentran el recibir atención en su idioma propio, el parto natural, según las concepciones tradicionales, y el acompañamiento por una persona designada por ella-, como violencia ginecobstétrica.



- La reforma al Artículo 44 reconoce la legitimidad y la legalidad para ofrecer acompañamiento y tratamiento de salud a las parteras tradicionales de los pueblos indígenas, así como a los *awá (awapa)*, *jawá (jawapa)* y *krägä deanga*, de forma que puedan ejercer sus funciones médicas tradicionales en los pueblos indígenas respectivos. Esta transformación supone un avance mayúsculo en el reconocimiento a derechos fundamentales de los pueblos indígenas en la medida en que restituye la legitimidad a sus sistemas de conocimiento y de preservación de la salud, así como a las figuras y personas que lo ejercen.
- La reforma al Artículo 330 introduce la obligación de las autoridades nacionales de resguardar, reconocer y proteger los valores, prácticas sociales, culturales y espirituales respecto a personas fallecidas y la disposición de sus restos.

Por tanto, se considera que el proyecto es de importancia mayor en cuanto introduce garantías de legitimidad y legalidad –actualmente inexistentes- para el respeto a los derechos individuales de las personas indígenas y a los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

Finalmente, se sugiere que, si el proyecto de Ley es aprobado, para efectos de la creación del reglamento de ley correspondiente se proceda con las debidas consultas indígenas, en concordancia con los principios de la libre determinación, los derechos a la integridad cultural, al autogobierno y a la autonomía y, el derecho al consentimiento previo, libre, informado y de buena fe, establecidos por las normas internacionales relativas a los pueblos indígenas.

Atentamente,

UCR Firmado
digitalmente

Dra. Isabel Avendaño Flores
Decana

IAF/avc

C. Bach. Roxana Cabalceta Rubio, Consejo Universitario
Archivo